

Análisis de iniciativas legislativas que afectan derechos sociales, ambientales y territoriales, para el periodo de sesiones 2024 - 2025

Martín Esteban Meza Sáenz
Programa Derechos-DAR

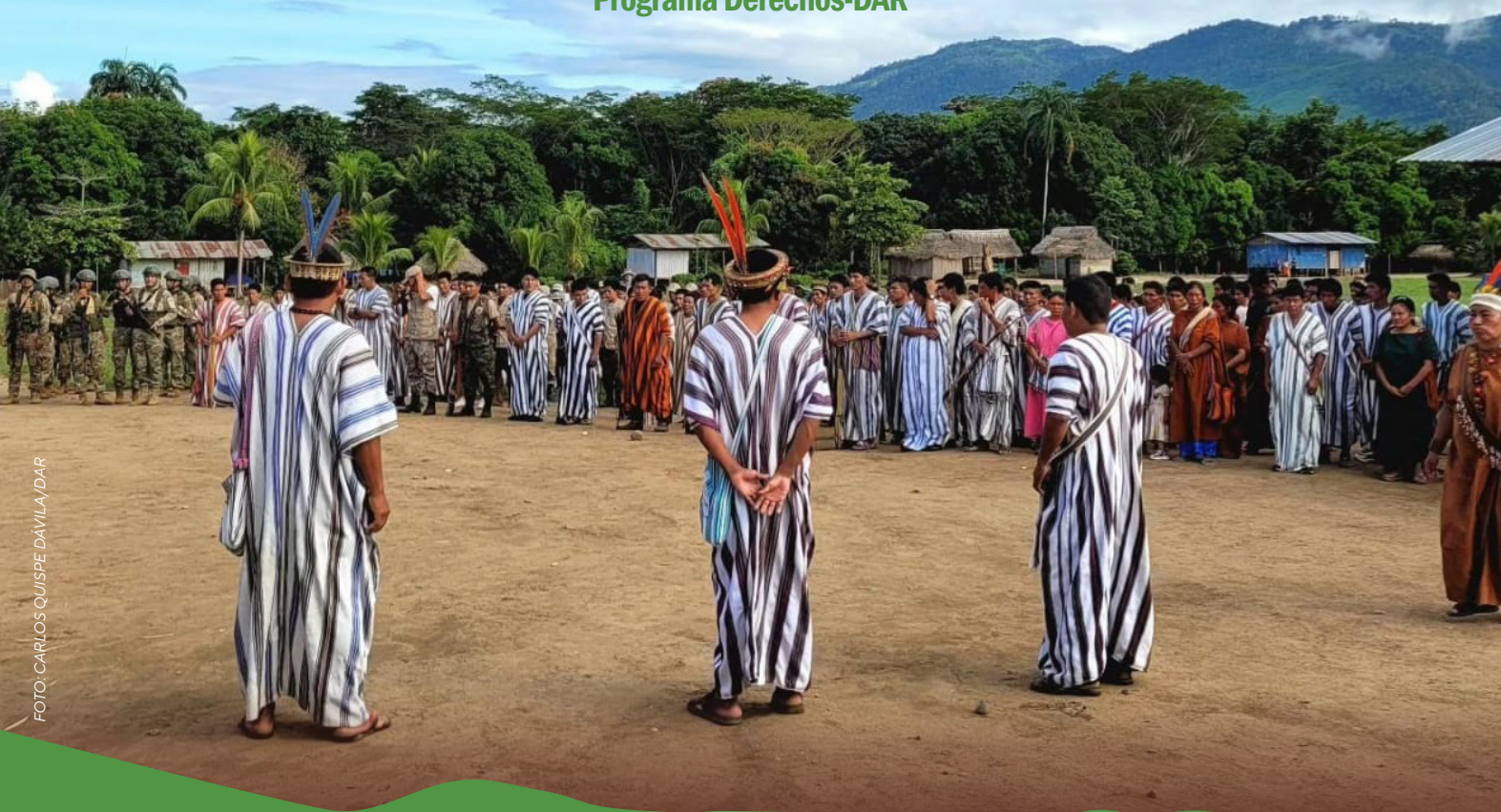


FOTO: CARLOS QUISPE DÁVILA / DAR



DERECHO
AMBIENTE Y
RECURSOS
NATURALES

Análisis de iniciativas legislativas que afectan derechos sociales, ambientales y territoriales, para el periodo de sesiones 2024 - 2025

Autor:

Martín Esteban Meza Sáenz

Revisión general:

Carlos Quispe Dávila - DAR

Iris Olivera Gómez - DAR

Derechos de edición:

© Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR)

Jr. Brigadier Mateo Pumacahua No 2249, Lince, Lima - Perú

Correo electrónico: dar@dar.org.pe

Página web: www.dar.org.pe

Coordinación de la publicación:

Pamela Cifuentes Roca

Foto de portada:

Carlos Quispe Dávila/DAR

Cita sugerida:

Meza Sáenz, M. E. (2024). *Análisis de iniciativas legislativas que afectan derechos sociales, ambientales y territoriales, para el periodo de sesiones 2024-2025*. Derecho Ambiente y Recursos Naturales (DAR).

Disponible en www.dar.org.pe

Está permitida la reproducción parcial o total de esta publicación, su tratamiento informático, su transmisión por cualquier forma o medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia u otros; con la necesaria indicación de la fuente cuando sea usado en publicaciones o difusión por cualquier medio.

Este trabajo se llevó a cabo gracias al respaldo de Publish What You Pay (PWYP). Las opiniones aquí expresadas no representan necesariamente las de PWYP.

Hecho en Perú

Índice

Pag. 5 **Proyecto de Ley de restricción del espacio
cívico y la libertad de asociación**

Pag. 7 **El eterno proceso de formalización de la
pequeña minería y minería artesanal**

Pag. 9 **Proyecto de ley que crea el Ministerio de
Infraestructura (8508/2024-PE)**

Pag. 11 **Proyectos de ley de promoción de proyectos
de infraestructura vial en territorio
amazónico**

Pag. 13 **Consulta previa legislativa y participación
de los pueblos indígenas**

Introducción

A pesar del rechazo generalizado de la ciudadanía, el Congreso de la República y el Poder Ejecutivo continúan promoviendo normas que atentan contra los derechos colectivos de los pueblos indígenas, las áreas naturales protegidas y las libertades fundamentales.

En este documento, repasamos cuatro bloques de proyectos de ley relacionados a infraestructura, restricción del espacio cívico, proyectos de infraestructura vial en la Amazonía, y formalización de la pequeña minería y minería artesanal.

Entre los proyectos de ley recurrentes, están los que podrían beneficiar el desarrollo de actividades de minería ilegal o los que pretenden declarar de interés nacional y necesidad pública distintas carreteras que se superponen a territorio ancestral de los pueblos indígenas amazónicos y áreas naturales protegidas. Además de ello, esta legislatura ha incluido la propuesta del gobierno para crear un Ministerio de Infraestructura y proyectos de ley de autorización de los sectores más conservadores del Congreso, que buscan restringir el espacio cívico a través de la estigmatización de las organizaciones de la sociedad civil.

Proyecto de Ley de restricción del espacio cívico y la libertad de asociación

Un factor común que tienen los gobiernos con tendencias autoritarias en Latinoamérica, como Venezuela o Nicaragua, es la promoción de normas para estigmatizar, criminalizar y restringir el trabajo de organizaciones de la sociedad civil. De esta manera, afectan el ejercicio de los derechos humanos, principalmente el de la libertad de asociación, así como los de las personas defensoras de derechos humanos que trabajan de manera organizada. Esta situación ha sido alertada por diversas relatorías de Naciones Unidas. El Perú no ha sido la excepción, tal como lo refleja el dictamen del proyecto de ley 6162/2023-CR (y acumulados) de la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso de la República, que propone modificar la Ley 27692, norma que creó la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)¹.

Al respecto, cabe resaltar que, de aprobarse este proyecto normativo, se crearía un registro de organizaciones que realicen “activismo político”. Ello implicaría la estigmatización de la libre asociación, al vincularla con la ilegalidad sobre la base de criterios subjetivos del gobierno. De la misma manera, se abriría la posibilidad de sancionar o incluso cancelar definitivamente la inscripción que las organizaciones requieren para poder operar, en caso realicen actividades que hayan sido declaradas por la autoridad administrativa como “actos que afecten el orden público”. De manera que, si un gobierno considerase que las opiniones o acciones disidentes van en contra de su gestión, se podría disolver una asociación civil con tan solo una resolución administrativa².

Cabe recordar, sin embargo, que actualmente la APCI ya cuenta con competencias en supervisión y sanción pues, como órgano técnico, conduce y actualiza el registro de organizaciones que reciban algún aporte de la cooperación internacional. Asimismo, recibe información respecto de las actividades planificadas y realizadas de manera anual. De igual manera, esta institución cuenta con procedimientos para solicitar medios de verificación de las actividades desarrolladas y de imponer sanciones como multas o suspensión de beneficios tributarios. Para ello maneja un Registro de Entidades Sancionadas³, de acceso libre a toda la ciudadanía.

Así, pues, la normativa actual ya prevé mecanismos para que las entidades que reciben algún tipo de aporte de la cooperación internacional puedan transparentar sus actividades y un registro público de sanciones en los casos que correspondan. La APCI y la ciudadanía en general cuentan con información respecto del uso adecuado de los recursos de la cooperación. Adicionalmente, existe fiscalización

1 <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTkzNDEEx/pdf>

2 <https://idehpucp.pucp.edu.pe/boletin-eventos/autoritarismo-encubierto-la-modificacion-de-la-ley-apci-como-un-ataque-al-derecho-de-asociacion-en-el-peru/>

3 <https://www.gob.pe/institucion/apci/colecciones/1075-reporte-de-entidades-sancionadas-por-la-agencia-peruana-de-cooperacion-internacional-apci>

de parte de la SUNAT en asuntos tributarios, de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) en asuntos financieros y de la SUNAFIL en temas laborales. Pese a ello, el dictamen aprobado por la Comisión de Relaciones Exteriores contiene disposiciones que pueden conducir a la estigmatización o incluso criminalización de organizaciones de la sociedad civil cuyo trabajo resulte incómodo a las autoridades.

De igual manera, es importante tener presente que el marco normativo actual en materia penal ya establece supuestos y procedimientos bajo los cuales se puede investigar, sancionar o incluso disolver a personas jurídicas o asociaciones que sean instrumentalizadas con fines ilícitos (artículo 105 del Código Penal), exceptuando a los partidos políticos. En efecto, la Ley 32054⁴, aprobada en junio de 2024 por los mismos partidos políticos representados en el Congreso de la República, impide que estos puedan ser disueltos a consecuencia de los actos ilícitos que cometan sus líderes o militantes. Cabe anotar que algunos de estos partidos están siendo investigados como organizaciones criminales dedicadas al lavado de activos.

Queda claro entonces que ya existe regulación en materia administrativa y penal que permite fiscalizar a organizaciones de la sociedad civil. El dictamen que busca modificar las funciones de la APCI, lejos de fomentar la transparencia en el uso de los recursos de la cooperación, se constituye en un instrumento político de persecución, estigmatización y criminalización del espacio cívico, el cual que ejerce un rol fundamental en la promoción de la transparencia, la rendición de cuentas y los valores democráticos.



4 <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2296582-1>

El eterno proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal

Desde sociedad civil se ha alertado constantemente sobre los riesgos de los proyectos de ley que buscan ampliar o flexibilizar las condiciones del proceso de formalización de la pequeña minería y la minería artesanal. El 29 de noviembre de 2024, el Congreso de la República aprobó la ampliación del proceso de formalización hasta junio de 2025⁵, delegando a su vez al Ministerio de Energía y Minas la competencia para emitir una prórroga de seis meses mediante Decreto Supremo. Adicionalmente a ello, permanece en cartera el dictamen que propone aprobar un nuevo plazo de inscripción en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO)⁶, recaído en los proyectos de ley 2172, 2519, 3621 y 5171⁷.

Cabe mencionar que las constantes ampliaciones de vigencias y plazos no favorecen a la formalización de mineros artesanales y pequeños productores mineros, sino que generan impunidad para quienes desarrollan actividades de minería ilegal al limitar la acusación fiscal en su contra y estar eximidos de responsabilidad penal. De esta manera, se perpetúa la impunidad y la afectación a los ecosistemas amazónicos, los territorios de las comunidades nativas e incluso la salud, la vida y la integridad de las personas defensoras del territorio indígena. Por ejemplo, según información del Ministerio de Energía y Minas, en Madre de Dios, a noviembre de 2024, se registran más de 9 mil inscripciones en el REINFO⁸, de las cuales solo 1,651 tienen la condición de vigente y 7,353 se encuentran suspendidas, es decir, no presentan avances respecto del cumplimiento de los requisitos para la formalización. Esta lamentable situación se corresponde con los altos niveles de deforestación en Madre de Dios a consecuencia de la actividad minera, que alcanzan 23,881 hectáreas entre 2021 y 2023. De acuerdo con un reporte del Proyecto de Monitoreo de la Amazonía Andina, estas dimensiones equivalen a seis veces el área del distrito de Chorrillos⁹.

La ampliación aprobada el pasado 29 de noviembre se plantea como un marco transitorio hasta la aprobación de la Ley de la Pequeña Minería y de la Minería Artesanal (en adelante, Ley MAPE). Respecto a ello, cabe recordar que el Poder Ejecutivo, a iniciativa del Ministerio de Energía y Minas, ha presentado el proyecto de ley 9555/2024-PE¹⁰, que propone la Ley MAPE, con el fin de establecer un marco regulatorio general para el desarrollo de dicha actividad, el cual deberá ser debatido y aprobado por la Comisión de Energía y Minas del Congreso. Sin embargo, cabe resaltar que las posiciones del Poder Ejecutivo y del Congreso de la República respecto de los mecanismos de formalización de la pequeña minería y

5 <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjM3NjM2/pdf>

6 <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/documento-anexo/NjEwMg==/pdf>

7 <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/OTc5NzA=/pdf>

8 http://pad.minem.gob.pe/REINFO_WEB/Index.aspx

9 <https://es.mongabay.com/2023/11/peru-deforestacion-mineria-madre-de-dios-estudio/>

10 <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/9555>

la minería artesanal difieren en gran medida. Un claro ejemplo de ello es la reciente censura del ex ministro de Energía y Minas, Rómulo Mucho, “por su desinterés para solucionar la problemática de los pequeños mineros y mineros artesanales en el Perú” (Moción 14628/2024¹¹), a propósito de la presentación del proyecto de la Ley MAPE.

Las diferencias entre el Poder Ejecutivo y el Congreso se expresaron también en el Decreto Legislativo 1607 de 2023, cuya disposición complementaria final facultaba tomar acciones contra los mineros ilegales con inscripción suspendida en el REINFO y que utilicen materiales explosivos. Dicha disposición fue derogada en menos de tres meses por el Congreso de la República mediante la Ley 31989, la cual fue aprobada con exoneración de los plazos y los procedimientos pertinentes, sin tomar en cuenta la opinión de instituciones especializadas y sobre la base de un discurso que supuestamente busca “proteger” a los mineros artesanales.

Es importante tener en cuenta que el proceso de formalización minera se inició hace más de veinte años con la Ley 27651 y ha sido objeto de distintas ampliaciones supuestamente “excepcionales”. El REINFO se creó a través del Decreto Legislativo 1293¹², con un plazo original de inscripción de 120 días hábiles, es decir, hasta julio de 2017. Luego, mediante la Ley 31007 de 2019 se amplió el plazo de vigencia del proceso de formalización minera hasta el 31 de diciembre de 2021 y se estableció un nuevo plazo de inscripción en el REINFO hasta abril de 2020. Posteriormente, el Congreso en funciones aprobó la Ley 31388¹³ de 2021, que amplió nuevamente el proceso de formalización minera hasta el 31 de diciembre de 2024, motivo por el cual la reciente ampliación hasta junio de 2025 fue aprobada de manera apresurada por el Pleno del Congreso.

No obstante, se debe considerar que la agenda del rubro minero en el Congreso de la República no se limita a la ampliación del proceso de formalización. Tal es el caso del Proyecto de Ley 3377/2022-CR¹⁴, que ya cuenta con dictamen aprobado para su votación en el Pleno, y que propone establecer un régimen de presentación de petitorios y otorgamiento de concesiones mineras en zonas de pequeña minería y minería artesanal comprendidas en el Anexo 1 del Decreto Legislativo 1100, zona conocida como “corredor minero de Madre de Dios”. Este proyecto es de autoría del actual presidente del Congreso, Eduardo Salhuana Cavides, representante de Madre de Dios, que es precisamente una de las regiones con mayor pérdida de cobertura boscosa asociada con el avance de la minería ilegal.

En tal escenario, resulta especialmente relevante el involucramiento tanto de la sociedad civil organizada como de instituciones públicas y privadas especializadas en materia ambiental. La amplia variedad de proyectos normativos que pretenden regular las actividades de pequeña minería y minería artesanal debe asegurar su desarrollo de manera sostenible y respetando los territorios ancestrales de los pueblos indígenas.

11 <https://wb2server.congreso.gob.pe/smociones-portal/#/expediente/search::~text=Autores-,14628/2024,-22/11/2024>

12 <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1468957-2>

13 <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2027129-1>

14 <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/3377>

Proyecto de ley que crea el Ministerio de Infraestructura (8508/2024-PE)

Durante el último mensaje a la Nación, la presidenta Dina Boluarte anunció la presentación del proyecto de ley de creación del Ministerio de Infraestructura, el cual fue finalmente remitido al Congreso de la República el 30 de julio de 2024, numerado como 8508/2024-PE¹⁵. Propone constituir a la nueva entidad como la encargada de planificar, coordinar, formular, ejecutar y supervisar la gestión de la infraestructura pública a nivel nacional, para lo cual absorbería trece entidades, programas y fondos actualmente liderados por la Presidencia del Consejo de Ministros y los Ministerios de Transportes y Comunicaciones, Vivienda, Desarrollo Agrario y Riego, Producción, Salud y Educación. Entre ellos, vale la pena resaltar a la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión (OEDI), PROVÍAS Nacional, PROVÍAS Descentralizado, y los Programas de Saneamiento Urbano y Rural.

Respecto de la propuesta, llama la atención la fusión por absorción de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), creada tan solo hace un año (Ley 31841¹⁶). Ello implica que no se cuenta con una evaluación de los resultados obtenidos por dicha entidad, ni con un diagnóstico sobre su funcionamiento luego de su implementación, que justifique la propuesta de un ministerio con básicamente el mismo objetivo, pero que concentra una mayor proporción del gasto público. De igual manera, el Proyecto de Ley 8508/2024-PE no desarrolla políticas vinculadas a la gestión integrada de los proyectos, que optimice las etapas de formulación, estudios de pre-inversión, elaboración de expedientes técnicos, ejecución y mantenimiento, ni considera el enfoque de sostenibilidad para los grandes proyectos de infraestructura, ni la identificación temprana de riesgos, especialmente en un contexto de crisis climática.

Además de ello, la creación de un ministerio que concentre a los programas encargados de desarrollar grandes proyectos de infraestructura en sectores agrario, educación, transportes, saneamiento, etc., podría generar un nuevo debilitamiento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Ello ya ocurrió con la implementación de la Autoridad Nacional de Infraestructura, cuya norma de creación permite que los expedientes técnicos de los proyectos de inversión susceptibles de generar impactos ambientales negativos significativos puedan avanzar sin un instrumento de gestión ambiental aprobado por la entidad competente. Además, recorta los plazos para la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados (artículo 10.4 de la Ley 31841).

15 <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/8508>

16 <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2198260-1>

En la misma línea, es importante recordar que a partir de la Sentencia de la Acción Popular 29126-2018-LIMA del 14 enero de 2022 de la Corte Superior de Justicia, que rectifica el Reglamento de la Ley de Consulta Previa¹⁷, se establece la obligatoriedad de realizar procesos de consulta a los pueblos indígenas respecto de proyectos de infraestructura que puedan afectar sus derechos colectivos. En este aspecto, debemos considerar la poca experiencia de entidades del Gobierno Nacional en la realización de procesos de consulta previa respecto a proyectos de infraestructura (siendo el único culminado, a la fecha, el caso de la Hidrovía Amazónica a cargo del MTC), por lo que la posible implementación de este nuevo ministerio debería considerar que los procesos de consulta previa que lleve a cabo, como entidad promotora, se desarrollen sobre la base de criterios que aseguren un diálogo efectivo con los pueblos indígenas a lo largo de todas las etapas del ciclo de inversiones.



17 <https://consultaprevia.cultura.gob.pe/sites/default/files/pi/archivos/Decreto%20Supremo%20N%C2%B0%20001-2012-MC.pdf>

Proyectos de ley de promoción de proyectos de infraestructura vial en territorio amazónico

Otro motivo de preocupación, además del ya mencionado Ministerio de Infraestructura, es la constante promoción de proyectos de carreteras en territorio amazónico, a través de leyes de “declaración de necesidad pública e interés nacional”. Un claro ejemplo de ello es el Proyecto de Ley 6259/2023-CR¹⁸, que pretendía declarar de interés nacional y necesidad pública la carretera Boca Manu - Boca Colorado en Madre de Dios. Su autor es el actual presidente del Congreso, Eduardo Salhuana quien, como presidente de la Comisión de Transportes de ese entonces, impulsó su aprobación. Este proyecto de carretera fue incluido en un dictamen aprobado por la Comisión de Transportes, pero fue retirado en el curso del debate en el Pleno del Congreso, ante las potenciales amenazas que podría ocasionar al territorio de comunidades nativas y a áreas protegidas como la Reserva Comunal Amarakaeri, la Reserva Territorial Madre de Dios y al mismo Parque Nacional del Manu.

Sin embargo, no se trata de un caso aislado pues, anteriormente, a través de los proyectos de ley 6486¹⁹ del año 2020 y 1794²⁰ del año 2022, el Congreso intentó declarar de interés nacional y necesidad pública el proyecto vial Pucallpa - Cruzeiro do Sul, que busca conectar la capital de la región Ucayali con el Estado del Acre en Brasil, y cuyo trazo proyectado atravesaría el ámbito de la Reserva Indígena Isconahua y la propuesta de la Reserva Indígena Tamaya-Abujao, así como el Área de Conservación Comunal Alto Tamaya-Abujao. Este proyecto afectaba no solo el territorio de las comunidades shipibas y asháninkas, sino también a los pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial.

Los proyectos de carretera Boca Manu-Boca Colorado en Madre de Dios y Pucallpa - Cruzeiro do Sul en Ucayali fueron propuestos bajo la intención de promover la integración comercial de la Amazonía. En la práctica, resultan siendo potenciales amenazas de deforestación, de incremento de actividades ilícitas como tala o la minería ilegal y una inversión bastante más costosa que el retorno económico que implicaría su construcción. Es en esa misma línea que la Comisión de Transportes ha aprobado un dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3565/2022-CR²¹, que propone una ley que declara de necesidad pública y de interés nacional la construcción, reactivación y revalorización de los ferrocarriles en las diversas regiones del país, el cual incluye el Ferrocarril Pucallpa - Puerto Sungaro - Ciudad Constitución - Puerto Bermúdez - Villa Rica - Paucartambo - Ninacaca Cochamarca - Huayllay - Chancay. Dicho ferrocarril es de especial

18 <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/6259>

19 <https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/CLProLey2016.nsf/e70a58c255248239052586cd0055cb8a/7fe1f1fd23dc004052586060075644f?OpenDocument>

20 <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/1794>

21 <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTA2MjQ5/pdf>

interés en el Congreso de la República debido a la construcción del Megapuerto de Chancay. Por tal motivo, dicha iniciativa legislativa ha sido incluida en la agenda del pleno.

Del mismo modo, llama la atención la presentación del Proyecto de Ley 8667-2024/CR²², de autoría de Elvis Vergara, congresista por Ucayali, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional el Proyecto Hidrovía Amazónica: ríos Marañón y Amazonas, tramo Saramiriza - Iquitos - Santa Rosa; Río Ucayali, tramo Pucallpa-Confluencia con el río Marañón. Al respecto, cabe recordar que el proyecto de Hidrovía Amazónica fue descartado por el mismo titular, el consorcio Cohidro, pues para lograr la navegabilidad de las grandes embarcaciones se pretendía dragar y remover los sedimentos de los ríos Marañón, Huallaga y Ucayali. Ello hacía inviable económicamente el proyecto y constituía un riesgo para la calidad ambiental de los ríos, así como para la salud de las comunidades y diversidad de especies que los habitan. Además de ello, el proceso de evaluación ambiental fue materia de observaciones por parte de las organizaciones representativas de los pueblos indígenas, las cuales advirtieron inconsistencias técnicas en los términos de referencia del estudio de impacto ambiental. Por este motivo, estos proyectos fueron sometidos a un proceso de consulta previa.

En este contexto, es importante que la ciudadanía en general tenga en cuenta los proyectos de inversión que el Congreso de la República pretende impulsar a través de proyectos de ley de declaratoria de interés nacional y necesidad pública, a pesar de que la formulación y ejecución de inversiones es una competencia exclusiva del Poder Ejecutivo. Pese a ello, los proyectos de ley declarativos representan una proporción considerable en la producción legislativa ²³, pues frecuentemente se formulan de manera general y no cuentan con sustento técnico detallado.



FOTO: ROLANDO MONDRAGÓN/DAR

22 <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/8667>

23 <https://ojo-publico.com/4925/congresistas-impulsaron-497-proyectos-ley-declarativos-el-2023>

Consulta previa legislativa y participación de los pueblos indígenas

Frente a proyectos de ley que afectan directamente sus derechos colectivos, la participación de los pueblos indígenas resulta fundamental en el debate del Congreso de la República. Por ello, es importante resaltar la sentencia 08243-2017-0-1801-JR-CI-10, dada por la Corte Superior de Justicia de Lima, como resultado de la demanda efectuada por la Confederación Nacional Agraria. Esta sentencia ordena al Congreso de la República a cumplir con lo dispuesto en el artículo 6 del Convenio 169 de la OIT y a discutir en el Pleno del Congreso el Proyecto de Ley 05/2016-CR, de modo que se incorpore un procedimiento de consulta previa legislativa. Ello no solamente permitiría tutelar los derechos colectivos de los pueblos indígenas, sino también defender el patrimonio natural, la biodiversidad y los recursos naturales.

Al respecto, cabe destacar el caso de la Ley 31973, que modifica la Ley 29763, ley forestal y de fauna silvestre. Esta ley incluye disposiciones complementarias orientadas a la zonificación forestal que afectan territorios ancestrales de los pueblos indígenas y flexibilizan los estándares ambientales para el cambio de uso de suelo. De esta manera, fomenta la deforestación y degradación de la Amazonía. Dicha norma fue aprobada por insistencia por el Congreso de la República a iniciativa de la Comisión Agraria, sin considerar los reiterados pedidos de realizar procesos de consulta previa. Debido a ello, el Colegio de Sociólogos interpuso una demanda de inconstitucionalidad respecto de la vulneración de los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

Sin embargo, la Ley que Modifica la Ley Forestal y de Fauna Silvestre no es la única norma impulsada desde el Congreso de la República que afecta tanto los derechos colectivos de los pueblos indígenas como el derecho a un ambiente sano y equilibrado. Ante este escenario, el propósito del presente análisis es visibilizar aquellos proyectos de ley susceptibles de vulnerar derechos sociales, ambientales y territoriales, que podrían ser debatidos o incluso aprobados en el periodo de sesiones 2024-2025. De igual forma, buscamos resaltar la importancia de promover mecanismos efectivos mediante los cuales los pueblos indígenas participen en la elaboración y aprobación de normas que afectan directamente sus derechos colectivos, en concordancia con las obligaciones asumidas por el Estado Peruano con la ratificación del Convenio 169 de la OIT.



DERECHO
AMBIENTE Y
RECURSOS
NATURALES

Con el apoyo de:



PUBLISH WHAT
YOU PAY